

Señor Juez:

A su despacho el proceso Verbal (Declarativo de mayor Cuantía) Rad. No. 2023-00107 el cual está pendiente para imprimir el impulso procesal correspondiente. -
Sírvase resolver. -

Barranquilla, Abril 17 de 2024

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla Abril Diecisiete (17) del año dos mil veinticuatro (2024).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho que en audiencia llevada a cabo el día 1º de Marzo de 2024, se decretó la prueba por informe consistente en oficiar a la E.S.E. HOSPITAL NIÑO JESUS EN LIQUIDACIÓN, a fin de que rinda un informe de interés dentro del presente proceso, oficio que no fue posible remitir a dicha E.S.E. en atención a que la misma se encuentra liquidada y se desconoce un correo electrónico o dirección física a la cual se le pueda remitir dicho oficio, pues las remitidas a los correos mandatoninojesus@novalexconsultores.com y juridicaninojesus@novalexconsultores.com, fueron rechazados; por lo anterior se procederá a poner en conocimiento del demandante, que se oficiará en su defecto a la Secretaría Departamental de Salud, a fin de obtener dicho informe.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1.- Poner en conocimiento de la entidad demandante SERVICIOS MEDICOS OLIMPIUS IPS S.A.S., que se oficiará a la SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD, por lo expuesto en parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD: 2023-00107 Verbal

Olr.